

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 16 Septiembre 1928.)

Ministerio de la Gobernación

Núm. 3.603

Dirección general de administración

OPOSICIONES AL CUERPO DE INTERVENTORES DE FONDOS

El Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Interventores de fondos se acordado, en sesión celebrada en el día de hoy, la admisión para el sorteo que ha de celebrarse el día 20 del corriente, a las diez y siete horas, según se tiene anunciado, de los 320 señores que aparecen en la relación que a continuación se inserta, quedando excluidos todos aquellos que no figuran en la misma.

Madrid, 11 de Septiembre de 1928.
El Secretario, Jesús Mulas.—Visto

Bueno: El Presidente, R. Muñoz Lorente.

Relación única

Opositores al Cuerpo de Interventores de fondos que tienen completa su documentación y que son admitidos al sorteo.

Número 1.—D. José Mariano Fernández Sierra.

2.—D. Antonio Medina Santamaría.

3.—D. Ramón Villalón Santos.

4.—D. Gonzalo Pavés Alvarez.

5.—D. José Bachiller Revuelta.

6.—D. Ramón Hernando Vázquez.

7.—D. Rafael Vélez Buceta.

8.—D. Tomás Molina Alorda.

9.—D. Jaime Salóm Llaneres.

10.—D. Antonio Gutiérrez Ballesteros.

11.—D. Emilio Luzurriaga Alvarez.

12.—D. José Riera Guas.

13.—D. José Ramos Alvarez.

14.—D. Santos Enrech Sasot.

15.—D. Diego Sánchez Demora Guerrero.

16.—D. Ramón Redondo Muñoz.

17.—D. Manuel Bigas Montaña.

18.—D. Daniel Gómez Rubio.

19.—D. Francisco López Rodríguez.

20.—D. Francisco Quintana Román.

21.—D. Miguel Ramón Burillo.

22.—D. Tomás Angel Río González.

23.—D. Eustaquio Pérez Mateo.

24.—D. José María de Lacy Zafra.

25.—D. Julián Espinosa Alcaide.

26.—D. Juan Serna Rubio.

27.—D. Tomás Manuel Argote Echevarría.

28.—D. Gonzalo Domínguez Sales.

29.—D. Pascual Trasovares Andrés.

31.—D. Fernando Bergillos Naval.

32.—D. José Bastante García.

33.—D. Salvador Pérez Roncal.

34.—D. Martín Jiménez Lera.

35.—D. Nicolás Mariña Moreno.

39.—D. Miguel Jiménez Pérez.

40.—D. Bernardo Payleras Alcina.

41.—D. Joaquín Gomar Abud.

42.—D. Luis Ruiz Rovira.

43.—E. Juan José Ruiz Soler.

44.—D. Rafael Fabra Compte.

45.—D. Pedro Julián Ochando.

46.—D. Antonio González y González.

47.—D. Antonio Navarro Segura.

48.—D. Luis Riva Potoc.

49.—D. Manuel Martínez Palacio.

50.—D. José Figuera Use.

51.—D. José Gordón Cabezas.

52.—D. Alejandro Sanz López.

53.—D. Emilio Gutiérrez Antón.

54.—José Marip Mitjans.

55.—D. Diego Nicolás Marqués.

56.—D. Raimundo Sanchidrián Martín.

57.—D. Armando García-Mendoza Lorenzo.

58.—D. Emiliano Bravo Catalán.

59.—D. Ramón Lorente Sanjurjo.

60.—D. Juan Morote Lucas.

61.—D. Julián Barrenechea Urribarri.

62.—D. Joaquín Perea Gallaga.

63.—D. Juan Ramírez Suárez.

64.—D. Antonio Rodríguez Sánchez.

65.—D. José Martínez Serrano.

66.—D. Justo Rodríguez Fernández.

67.—D. Máximo Coca López.

68.—D. Salvador Pensabene Oliver.

69.—D. Amancio Paz Arroyo.

70.—D. Blas Pérez Negredo.

71.—D. Victoriano Villar Vázquez.

72.—D. Juan Pérez Munera.

73.—D. Gabriel Serrano Millán.

74.—D. Francisco Martínez Fuentes.

75.—D. José Pardos Melendo.

76.—D. Fermín Fernández Posada.

77.—D. Acacio Sánchez Wedeles.

78.—D. Francisco Pacheco Gordillo.

79.—D. Tomás Henales Bernat Beri.

80.—D. Antonio Quintana Garau.

81.—D. Nicolás Bellido Robles.

82.—D. Antonio Milla Ruiz.

83.—D. Juan Manuel Sánchez Atienza.

84.—D. Conrado Maluendo Hernández.

85.—D. Raúl González Tortosá.

86.—D. Fernando Durán Rey.

87.—D. Juan Bautista Monfort Ramos.

88.—D. Antonio Martínez Fuentes.

89.—D. Julio Martín Guzmán.

90.—D. Pedro Lliso Domenech.

- 91.—D. Juan Campins Fuentelara
 92.—D. Baldomero Sánchez Cañete Sánchez.
 93.—D. José Lladó Mulet.
 94.—D. Francisco Javier Cereceda Quintana.
 95.—D. Juan Bocanegra Pitaluga.
 96.—D. Ramón Mas Aznar.
 97.—D. Pedro Jiménez Ruiz.
 99.—D. Enrique Villaverde Alcaín.
 100.—D. Miguel Fran Villalonga.
 101.—D. Fernando Rodríguez García.
 102.—D. Pedro Soleto Fernández.
 103.—D. Cosme Cueto Estévez.
 104.—D. Fidel Soler Tortosa.
 105.—D. Antonio Sánchez Bravo.
 106.—D. Cástor Gómez Domínguez.
 107.—D. Antonio Felices Barrachina.
 108.—D. Francisco Portela Ortega.
 109.—D. Antonio Uriel Díez.
 110.—D. Heliodoro Palencia de Santiago.
 111.—D. Ramón García Rojo.
 112.—D. José Baró Ricart.
 113.—D. Fructuoso Garcilaso de la Vega Lomas.
 115.—D. José Morell Llacer.
 116.—D. Daniel Cimet Roig.
 117.—D. Antonio Calafat Covas.
 118.—D. Juan Bautista Fandos Domingo.
 119.—D. Emilio Girona Baldrich.
 120.—D. Benjamin Ruiz Carrascosa.
 121.—D. Angel de Angulo Valdés.
 122.—D. Ricardo Gutiérrez García.
 123.—D. n Julio Blanco López.
 124.—D. Juan Muñoz de Arenillas.
 125.—D. José Parez Vazquez.
 126.—D. Jesús Benito de Elizaicin.
 127.—D. Rafael Palop Ruiz.
 128.—D. Simeón Ferriols Cuenca.
 129.—D. Juan Rodríguez Zamora.
 130.—D. José Maria Hidalgo Redondo.
 131.—D. Antonio Basanta Santacruz.
 132.—D. Miguel Cabrera Matallana.
 133.—D. Antonio de Rubin de Celis Escolar.
 134.—D. Rafael Lucia Ruiz.
 135.—D. Mariano Rabinal Poblador.
 136.—D. Antonio Gosálvez Limiñana.
 137.—D. Ramiro Ginés Latorre.
 138.—D. Julio Pinto Pardo.
 139.—D. José Rodríguez Pérez.
 140.—D. León Navarro Lérida.
 141.—D. Benito de Diego Hoz.
 142.—D. Esteban Navas Ruiz.
 143.—D. Ramón Ramullal Rumbo.
 144.—D. Donato Alvarez Gómez.
 146.—D. Eduardo Batalla González.
 147.—D. Juan Coitada González.
 148.—D. Rafael Rodríguez Rodríguez.
 149.—D. José Zárate Padrón.
 150.—D. José Rodríguez Bello.
 151.—D. Santos Vázquez Alonso.
 152.—D. Francisco Luis Román Mendoza Mariscal.
 153.—D. Angel Péramo Fernández.
 154.—D. Julio Noguerras Prieto.
 155.—D. José García Coquillat.
 156.—D. Antonio Villanueva Gómez.
 157.—D. José Ramos Santero.
- 158.—D. Tomás Pablos Otiva.
 159.—D. Antonio Ramírez Vizcaya.
 162.—D. Modesto Olives Massó.
 163.—D. José Jiménez Rodríguez.
 164.—D. Antonio Sancha de Lucas.
 165.—D. Luis Pascual Pérez Simó.
 166.—D. Pedro Isidoro Corrales Barrerengoa.
 167.—D. Juan Maluenga Lloret.
 168.—D. Francisco Peña Díaz.
 169.—D. José Díaz González.
 170.—D. Manuel Pérez Martínez Conde.
 171.—D. Francisco Abian Celorrio.
 172.—D. Manuel Macías Valero.
 173.—D. José María Laullón Alvarez.
 174.—D. Manuel Pérez Vera.
 175.—D. Germán Cádiz Cózar.
 176.—D. Manuel Moya García.
 177.—D. José Mesa Pérez.
 178.—D. Martín Herrera Cruz.
 180.—D. Cecilio Uceda López.
 181.—D. Luis Martínez Crespo.
 182.—D. Victoriano González Sanz.
 183.—D. Antonio Martín Lomeño.
 184.—D. Germán Martínez Hurtado.
 185.—D. Antonio Chapuli Crespo.
 186.—D. Juan Rosal Coma.
 189.—D. Augusto Fernandez de la Reguera.
 190.—D. Manuel Costa Ojeda.
 191.—D. Paulino Samaniego Arias.
 192.—D. Salvador Ginet Albert.
 193.—D. Vicente Piris Bisbal.
 194.—D. Gerardo Guerra Ulloa.
 195.—D. Joaquin Sendoa Trotonda.
 196.—D. Miguel Rodríguez Reyes.
 197.—D. Pedro Mateos Campillos.
 198.—D. Pedro Díaz Gómez.
 199.—D. Dionisio Gallego Calvo.
 200.—D. Juan Dalmau Dalmau.
 201.—D. Francisco Rosales Merina.
 203.—D. Leocadio Serrano Cabarga.
 204.—D. Faustino Gosalbo Gosalbo.
 205.—D. Tomás Isasia Díaz.
 206.—D. Francisco Vicente Díaz.
 207.—D. Lucas Díez González.
 208.—D. Miguel Marín Manzanares.
 210.—D. Alfredo Llanguas Domínguez.
 211.—D. Buenaventura Icart Pons.
 212.—D. Enrique Martínez Millán.
 213.—D. José García Dómine.
 214.—D. Juan Galdo López.
 215.—D. Enrique González López.
 216.—D. Juan Franchy Melgarejo.
 217.—D. Javier Maria Cavanillas Prosper.
 220.—D. Rafael García Ramos.
 222.—D. Francisco Moll Riera.
 223.—D. Miguel Perelló Tomás.
 226.—D. Heliodoro Fernández Caraballo.
- 227.—D. Ladislao Alvarez Abad.
 228.—D. Ramón Mendaro Pérez.
 229.—D. Antonio Calofell Amer.
 230.—D. Eleuterio Valdemoro Gutiérrezes.
 231.—D. Vicente Moro Lagar.
 232.—D. Florencio Relaño Icorán.
 233.—D. Demetrio Echevers Toracido.
 234.—D. Francisco Borreiro González.
 235.—D. Antonio Saura Pacheco.
 237.—D. Andrés López Muñoz.
 238.—D. Augusto Monforte Raga.
 240.—D. Ignacio Alonso de Coso Aguilar.
 241.—D. Bartolomé Caballero Tejero.
 242.—D. Julián Palau Moyano.
 243.—D. Guillermo de Azcoitia Muesca.
 244.—D. José Fontán Llanes.
 245.—D. Lucio Gimeno Langarica.
 246.—D. Francisco Láynes Taramelli.
 247.—D. José Maria Baré Tonda.
 248.—D. José Antonio Zayas Lidón.
 249.—D. Salvador López Román.
 250.—D. Enrique Alonso Redondo.
 252.—D. Eduardo Colubi González.
 253.—D. Francisco Fuentes Villarrico.
 254.—D. Angel Fernández García.
 255.—D. Angel Cecilia Palacios.
 256.—D. Juan Antonio Sánchez de Castro.
 257.—D. Saturnino Sampedro Marcos.
 258.—D. Amador Durán González.
 259.—D. Jesús Plon Aunes.
 260.—D. Federico Hernández Comas.
 262.—D. Antonio Figueroa Rojas.
 265.—D. Diego Aznar Casanova.
 267.—D. Basilio Gallego Alba.
 268.—D. Luciano Román Méndez.
 269.—D. Francisco de Asís Cerón Bohórguez.
 270.—D. Manuel Lallemand García.
 271.—D. Emiliano Jiménez García.
 272.—D. Rafafel García Borbolla Sanjuár.
 273.—D. Cándido Manuel Carretero Cebollo.
 274.—D. Manuel Gasca Ramonatch.
 275.—D. Carlos Monasterio Valeiro.
 276.—D. Pedro Manuel Martín Expósito.
 277.—D. Francisco de Blas Gómez.
 278.—D. José Castejón Gómez.
 279.—D. Celso Rodríguez Collado.
 280.—D. Francisco Luque del Rosal.
 281.—D. Avelino Andolz Aguilar.
 282.—D. Crisanto Díaz Valero.
- 283.—D. Vicente Fernández Piñero.
 284.—D. Vicente Picó Ginér.
 285.—D. José Zaragoza Alemany.
 287.—D. Pablo Riaño Gómez de Caso.
 288.—D. Emilio Pacheco Martínez.
 289.—D. Victorio Albert Hernández.
 292.—D. Faustino Garrido Blanco.
 293.—D. Mariano Ribón Ruiz.
 294.—D. Luis García Montero.
 295.—D. Antonio Téllez Malagatto.
 296.—D. José Hernández Camarena.
 297.—D. José Sánchez Quesada.
 298.—D. Angel Medina Hernández.
 299.—D. Sivano Moral Carrasco.
 300.—D. Antonio Martí Funes.
 301.—D. Arturo Hernández Cruz.
 302.—D. Manuel Coll Burguete.
 303.—D. Cayetano Fontán Manzano.
 304.—D. Manuel Casinos Argiles.
 305.—D. José Ors Martínez.
 306.—D. José Martí Garcerá.
 307.—D. José Franco Rodríguez.
 308.—D. José Latuerza Villagrasa.
 309.—D. Benito Martínez Cutillas.
 310.—D. Ernesto Pérez Hernández.
 311.—D. Juan Pascual Cañis.
 312.—D. Manuel Teijeiro Guach.
 313.—D. Constantino Muñiz Barro.
 314.—D. Enrique de Lucas y Alonso Gasca.
 315.—D. Francisco Estebán Morera.
 316.—D. Juan Luis Cordero Gómez.
 317.—D. Isidoro García Ruiz.
 319.—D. Manuel Villar Sánchez.
 320.—D. Alejandro Borrueco Ponzanco.
 321.—D. Froilán Reyero Calvo.
 322.—D. Juan Luque Luque.
 324.—D. Pedro Jover Balaguer.
 325.—D. Eugenio González Moreno.
 327.—D. Amador Sánchez López.
 330.—D. Saturnino Escobedo González Alberu.
 331.—D. Manuel Mejías Soleras.
 332.—D. Lisardo García Fernández.
 333.—D. Juan Santana González.
 334.—D. Ramón Sánchez Palacios.
 335.—D. Baltasar Agud Sastre.
 336.—D. Federico Borredá Santa María.
 337.—D. Bartolomé Hernández Comas.
 340.—D. José Igeias Moreno.
 341.—D. Luis Aceña Piñuela.
 342.—D. Gabriel Pérez González.
 343.—D. Nicolás Cabañas Mondéjar.
 344.—D. Bartolomé Bauzá Pou.
 345.—D. Santiago Manovel Blanco.
 346.—D. Benito Ruiz López.
 347.—D. Vicente Antón Torregrosa.
 348.—D. Amós Díaz Casañas.
 350.—D. Clemente González Calvo.
 351.—D. Baltasar Susín Escartín.
 354.—D. Vicente Montalt Segura.
 357.—D. José Suárez Rodríguez.
 358.—D. Manuel Novoa Iglesias.
 360.—D. Julio Lloret Massó.
 361.—D. Miguel Gutiérrez Gil.
 362.—D. Florentino Vaquero Francisco.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio



SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

—:—

Circular número 3.616

Según me comunica el Alcalde de Almodóvar del Río, en oficio número 463 de 15 del actual, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido una cerda como de un año y cuatro arrobas de peso, de pelo negro, sin hierro y con ambas orejas rajadas.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 17 de Septiembre de 1928.

—El Gobernador civil P. D., Miguel Romero.

—:—

Negociado Higiene Pecuaria

—:—

Circular número 3.618

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la Glosopeda, en el ganado vacuno, de cerda y caprino que pasta en el Cortijo Fuente D.^a Mayor, término municipal de Castro del Río considerando infecta dicha finca y sospechosas la de Fuentesuela, Melena y Santa Sofia Alta.

Queda prohibida la celebración de ferias, mercados y exposiciones.

Solamente se consentira el transporte de animales sospechosos o enfermos que a juicio del Inspector provincial o municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, no siembren productos patógenos y sean conducidos al matadero.

Para llevar a cabo esta disposición, se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del citado Reglamento.

En los límites de las mencionadas fincas, y sitios de caminos veredas y cañadas, ss colocaran letreros que digan Glosopeda.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados autoridades, ganaderos y de todo ciudadano en general.

Córdoba 17 de Septiembre de 1928.

—El Gobernador civil P. D., Miguel Romero.

Diputación Provincial

DE

Córdoba

—:—

Circular número 3.604

Acordado por la Comisión provincial en su sesión de dos de Agosto próximo pasado, proveer mediante concurso una plaza de Sobrestante y otra de Delineante de la Sección de Vías y Obras provinciales dotadas con el haber anual de cuatro mil pesetas cada una y la gratificación fija de tres mil la primera y de mil la se-

gunda, se fijan como bases del concurso las siguientes:

1.^a Los que aspiren a ocupar dichas plazas han de reunir los títulos y condiciones que exige el Reglamento de Obras y Vías provinciales.

2.^a Las instancias deberán presentarse en la Secretaría de esta Corporación durante las horas de nueve a catorce, y dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», debiendo hacer constar en ellas el domicilio de los concursantes.

3.^a A las solicitudes se acompañarán los títulos de Sobrestante o Delineante de Obras públicas de que estén en posesión los aspirantes, que deberán acreditar también edad con la oportuna certificación del Registro Civil, la carencia de antecedentes penales mediante análogo documento expedido en tiempo hábil por el Registro Central de Penados y Rebeldes y la buena conducta con certificación de la Alcaldía de su residencia, pudiendo además demostrar con los oportunos certificados los servicios prestados al Estado, la provincia u otras entidades oficiales y particulares, obras ejecutadas y cuantos méritos hayan contraído en el ejercicio de su profesión y estimen convenientes alegar.

4.^a El concurso será resuelto por la Comisión provincial, fijándose, en cumplimiento del artículo 153 del vigente Estatuto, la siguiente escala de méritos, por el orden que se enumeran.

Primero. Haber servido cargo igual al que se concursa u otro de carácter técnico análogo en el Estado o Secciones de Vías y Obras provinciales.

Segundo. Tener prestados servicios en cualquiera otro cargo similar a los que se trata de proveer, sea o no del Estado o de la provincia, con aptitud y acierto probados.

Tercero. Cualquiera otra clase de méritos o servicios en otra aplicación de las profesiones de los concursantes.

5.^a Los nombrados para los cargos a que este anuncio se refiere deberán posesionarse de ellos en el improrrogable plazo de treinta días contados a partir de la fecha en que se les comunique la aprobación de sus nombramientos por el Ministerio de Fomento, entendiéndose caducados aquellos si los interesados no se presentasen a tal objeto en el indicado plazo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba 10 de Septiembre de 1928.

—El Secretario, Filiberto López.—El Presidente, Isidro Barbudo.

Junta Provincial de Abastos de Córdoba

—:—

SECRETARÍA

Circular núm. 3.605

Vistos los precios alcanzados en el

mes anterior por el trigo y subproductos del mismo, esta Junta ha acordado fijar para el quintal métrico de la harina «integral» y kilogramo de pan de «familia», en cada partido judicial, los precios máximos que a continuación se indican, los que empezarán a regir a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta que se haga nuevo señalamiento, siendo el precio de la harina, al pié de Fábrica y sin envase.

PARTIDOS JUDICIALES	Precio de la harina	Precio del pan
	— PESETAS	— PESETAS
Aguilar	62'00	0'60
Baena	61'00	0'60
Bujalance	60'00	0'60
Cabra	63'00	0'62
Castro del Río	58'50	0'58
Córdoba	61'50	0'60
Fuente Obejuna	63'00	0'62
Hinojosa del Duque	61'00	0'60
Lucena	64'50	0'64
Montilla	61'00	0'60
Montoro	61'00	0'60
Posadas	60'50	0'60
Pozoblanco	63'00	0'62
Priego	»	0'60
Rambla	60'00	0'60
Rute	62'00	0'60

Los señores Alcaldes comunicarán a todas las Fábricas y Molinos harineros, así como a las de pan, los anteriores precios exigiéndoles a los primeros acuse de recibo, que remitirán a esta Junta.

Córdoba 15 de Septiembre de 1928.

—El Gobernador-Presidente interino, Miguel Romero.

Ayuntamientos

MONTORO

Núm. 3.621

Encontrada sin dueño conocido una potra, pelo castaño, de nn metro cuarenta y siete centímetros de alzada, de veintisiete meses raza hispano árabe, con hierro del Estado en la nalga izquierda con pelos blancos en el frontal y preñada, se anuncia al público para que llegue a conocimiento de la persona, a quien pertenezca cuya circunstancia hará constar documentalente o por información testifical ante esta Alcaldía dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

De no presentarse reclamación alguna en dicho plazo se enagenará el semoviente en subasta pública que tendrá lugar en estas Casas Consis-

toriales de doce a doce y media de la mañana del día posterior a la terminación del mismo si aquel fuese festivo por pujas verbales iguales o en alza de la cantidad de quinientas pesetas, en que ha sido apreciado, debiendo presentar los licitadores su cédula personal y consignar sobre la mesa el importe total de sus proposiciones. Terminada la subasta se depositará la oferta del mejor postor en las arcas municipales a quien se hará entrega del semoviente ni no se hubiera presentado protesta alguna y se devolverá a los demás licitadores sus respectivas cantidades.

Montoro a doce de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—José León.

BAENA

Núm. 3.624

EDICTO

—:—

Habiendo padecido error en la redacción del edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día trece del actual por lo que respecta a la presentación de pliegos para la subasta del acerado de la calle Alfonso XII, queda subsanado en el sentido de que los mismos se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento sobre obras y servicios municipales de 14 de Julio de 1924.—El Alcalde, José Rojano.

—:—

Núm. 3.625

EDICTO

—:—

Habiendose padecido error en la redacción del edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 14 del actual, por lo que respecta a la presentación de pliegos para la subasta del acerado de la calle Sánchez Guerra, trozo comprendido entre la Plaza de Primo de Rivera y calle Sánchez Guerra, queda subsanado en el sentido de que los mismos se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento sobre obras y servicios municipales de 14 de Julio de 1928.—El Alcalde, José Rojano.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.619

EDICTO

—:—

Don Luis de la Concha Moreno, Juez de primera Instancia del Distrito de la Derecha de esta capital.

En virtud del presente se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramita expediente formulado por don Francisco García Sanz, para que se declare justificado e inscriba a su favor, el dominio que dice posee

sobre la casa número siete antiguo y diez y seis moderno de la calle Siete Revueltas, de esta capital, que su fachada mira a Poniente y linda por la derecha con la número diez y ocho de D. Gabriel Dubois, por la izquierda y espalda con jardín de la número ciento cuarenta y siete del señor Marqués de Benamejí en la calle del Sol, hallándose formada sobre ciento diez y ocho metros y setenta y ocho centímetros, que el actor tiene adquirida de don Tomás Gutiérrez Pavón.

Y en cumplimiento a la regla segunda del artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria se cita a don Rafael Morillo Gómez, sus herederos y causahabientes, a doña Consuelo González y a don Rafael Morales, y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción que se pretende, para que en término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho; haciendo constar que es primera inserción.

Dado en Córdoba a trece de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—Luis de la Concha.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Núm. 3.620

EDICTO

Don José Holgado Borrego, Juez municipal suplente en funciones del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en este de mi cargo y por ante el Secretario que autoriza, se siguen autos juicio verbal civil instados por don Pedro Gregorio Herrero García, de este domicilio contra don Isidro Alfonso de Loma, sus causahabientes o herederos, declarados en rebeldía, sobre cancelación de gravámenes en los que ha recaído en este día la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a quince de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho, el señor don José Holgado Borrego, Juez municipal suplente en funciones del distrito de la Izquierda de esta capital, habiendo visto los presentes autos juicio verbal civil seguidos entre partes de la una como actor don Pedro Gregorio Herrero García, de este domicilio, representado por el procurador don Antonio Arévalo García y de la otra como demandados don Isidro Alfonso de Loma, sus causahabientes o herederos, en su caso, declarados en rebeldía, de ignorado paradero o residencia, sobre cancelación de gravámenes; y

FALLO: Que declarando como declarado prescrita de derecho la hipoteca que en doce de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho, por escritura otorgada en esta capital ante el Notario de la misma don José María Charro y Espejo en la misma fecha, constituyeron los cónyuges don José Merinas Villar y doña Josefa Carmona y López, a favor de don Isidro Alfonso de Loma, sobre una haza de

tierra, de cuatro fanegas, al sitio denominado La Cruz de Lara, al pago de Casablanca, de este término municipal, dividida hoy en dos fincas nuevas e independientes propias del actor en este expediente don Pedro Gregorio Herrero García y por cantidad de trescientos escudos, equivalentes a setecientos cincuenta pesetas y también prescrita la acción correspondiente, debo mandar y mando la cancelación del asiento correspondiente en el Registro de la propiedad de este partido, a cuyo efecto, una vez firme esta sentencia y a instancias de la parte actora, líbrense al señor Registrador de la propiedad de esta ciudad, los duplicados mandamientos correspondientes, en los que se inserte literalmente esta resolución y la providencia que dispone su ejecución; y

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—José Holgado.

PUBLICACION.—Dió y publicó la anterior sentencia el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, ante mí de que doy fé.—Córdoba quince de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—Licenciado, R. López Cansinos.

Dado en Córdoba a quince de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—José Holgado.—El Secretario licenciado, R. López Cansinos.

Núm. 3.562

EDICTO

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 5 del actual, fueron sustraídas a don Alfonso Osuna González, vecino de Fernán-Núñez, del sitio Cortijo Hospitalito Bajo, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a once de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Una mula de 14 años, 1'33 alzada, castaña clara, raza española, hierro del Fénix V-16 anca izquierda.

Un mulo capón de ocho años, castaño, tirando pelicano, raza española, lunares blancos en dorso, bociclado, hierro del Fénix V-11 en la nalga izquierda.

LA RAMBLA

Núm. 3.611

EDICTO

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, de la propiedad de don Serafín Blanco González, vecino de La Rambla, sustraídas el día 10 del actual, de la finca El Cirujano, del término de esta ciudad las que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a catorce de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—Benito Gálvez.—El Secretario, Juan Delgado.

RESEÑA

Un potro de dos años, de 1'12 metros de alzada, capa castaño claro, raza española, y con el hierro del Fénix Agrícola en la nalga izquierda, y

Un rucho añojo, rucio claro, de regular alzada, sin más señas, ni hierro alguno.

MONTILLA

Núm. 3.580

Don Antonio Ochoa y Olaya, Juez de Instrucción de Montilla.

Por el presente cito llamo y emplazo a un desconocido cuyas señas personales son estatura regular, delgado de cuerpo, moreno, rasurado, andaluz de unos veintiocho años el cual vendió una burra que fué hurtada a José Almeida en la carretera de la cuesta del Espino a Málaga en este término habiendosela vendido a Antonio Espejo en término de la Rambla para que comparezca ante este Juzgado sito en la Calle de Sagasta número tres a responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que se sigue por hurto; al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades e individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura de expresado individuo poniéndolo a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Montilla a doce de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—Antonio Ochoa Olaya. El Secretario, Miguel Navarro.

ALORA

Núm. 3.579

El señor Juez de Instrucción de este partido en providencia con esta fecha dictada en causa número treint

ta y nueve del corriente año seguida de oficio en este Juzgado sobre hurto de un bulto de ropa que constituía la expedición gran velocidad número 9112 de la estación de Ecija a la de Pizarra, ha acordado, entre otros particulares, se citen de comparencia ante este Juzgado dentro del término de los cinco días siguientes al de la inserción de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba a un guarda frenos al servicio de la Compañía de Ferrocarriles Andaluces que en el mes de Marzo o Abril del año actual portó unos bultos entregándolos a la cantinera de la estación de Pizarra, a una mujer que entregó al citado guarda frenos una talega de ropas con el mismo destino y al marido de esta mujer, a fin de prestar la declaración que en autos se tiene acordada.

Alora once de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Firma ilegible.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.596

LOSADA ROMERO, Francisco (a) Currito el del Pescado; de 45 años casado, albañil, hijo natural de Consuelo, natural de Córdoba, donde estuvo últimamente domiciliado, procesado por estafa, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba; apercibido en otro caso de declararse rebelde.

Córdoba 14 de Septiembre de 1928.—El Juez de Instrucción, Luis de la Concha.